

Córdoba, 18 de julio de 2018.-

Ref.: Expte. N° 0521-058024/2018/R17.-

RESOLUCIÓN NÚMERO: 46.-

Y VISTO:

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua **Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada**, por la cual solicita incrementar en un 33% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios

Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: *“Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”,* ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: *“Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-*

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone **“ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”**

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Limitada por la que solicita la recomposición de

la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 04 de mayo de 2018 y 04 de julio de 2018 ; b) Informe Técnico Conjunto N° 290/2018 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y N° 53/2018 por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 26/2017 de fecha 12 de julio de 2017 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 1177/2018 del 23 de Mayo de 2018, por la que se dispuso en su artículo primero: “.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **18) Cooperativa Aguas Ltda. (...)**”.-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública “(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 1177/2018), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, en el Folio único N° 3, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 33% para el período transcurrido entre Abril de 2017 a Marzo 2018. Asimismo, la Cooperativa en el marco de la Audiencia Pública que se realizó el 08 de junio de 2018 ratifica el porcentual presentado inicialmente.-

Que a los fines de determinar la continuidad del Cargo Tarifario vigente, el Área Técnica analiza las recaudaciones y erogaciones

efectuadas por la prestadora desde 2015, el cual considera que: *“Inicialmente, se referencia el Informe N°47/17 obrante en el expediente N° 0521-054900/2017/R17, en el cual se validaron las inversiones anteriores. Luego, se autoriza un Plan de inversiones comprometidas por cargo tarifario aprobadas por Resolución ERSeP N° 26/2017. Sobre dicho plan, el ERSeP analiza lo rendido obteniendo el siguiente cuadro de resultados. (...) Del análisis resulta que las inversiones comprometidas por Cargo Tarifario se han cumplimentado en un 27% considerando el monto invertido a diciembre de 2017.”*

Que el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, analiza que: *“(...) De los resultados obtenidos mostrados precedentemente, resulta un monto disponible a favor del Prestador de \$ 1.261.190,62. Luego, considerando el módulo de inversiones vigente y el propuesto, se prorratea el mismo en 24 meses, en base a lo cual se han obteniendo los siguientes resultados: (...) • La Prestadora AGUAS Ltda., propone el plan de inversiones analizado anteriormente, cuyo contenido ha sido valorado por el ERSeP, adecuando el mismo a las necesidades actuales y proyectadas del sistema, obteniendo un presupuesto estimado en \$4.939.637,92 sin I.V.A. (pesos cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete con noventa y dos centavos), que se resume en el Listado de Inversiones Prioritarias Anexo II. • Se concluye que estas obras son de carácter prioritario para el servicio desde el punto de vista técnico, por lo que se propicia que las mismas sean incorporadas para su ejecución por Cargo Tarifario vigente. Asimismo, y sin perjuicio de lo anterior, se remarca que la actualización de los planos y memorias de cálculo hidráulicas de las obras en curso y de los proyectos nuevos, no obran en el presente trámite por lo cual deberán ser presentados para el seguimiento de la obra, completando la rendición bimestral requerida. • Del balance ingresos – egresos por Cargo Tarifario para el período Enero de 2015 a abril de 2018, resulta que el Prestador cuenta con un monto disponible de \$1.132.646,28. Por lo expuesto anteriormente, se deduce que la recaudación remanente por obras es de \$3.806.991,65, resultando un valor por usuario de \$18,21 para el zonal de equilibrio, durante el período de 24 meses comprendido desde julio de 2018 a junio de 2020 inclusive. • Los valores expuestos en cuadro tarifario sugerido*

para las distintas categorías, fueron calculados en proporción al aumento del nuevo valor definido en la presente revisión, que resultó un 30,07% mayor que el anterior para el zonal de equilibrio, el cual se aplica sobre el cuadro tarifario vigente para el concepto de Cargo de Amortización y de Inversión.”.-

Que en razón de lo expuesto, el informe Técnico citado concluye: “ (...) **2** - De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N° 2 de la Resolución General ERSeP N°26/2017, se expone el Listado de Inversiones Prioritarias como ANEXO II del presente.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO JUN-18 (sin IVA)
1	Macromedición	4 caudalímetros	En planta Potabilizadora	\$ 212.479,04
2	Micromedición	600	Instalación de Mini kit (materiales y mano de obra)	\$ 1.469.793,88
3	Ejecución de Perforación N° 6 V Cura Brochero	1	Perforación cañería aceo 10", cisterna 120m3, impulsión, bomba 30HP, tablero, automatización, sistema hidroneumático, dosificador de hipoclorito, obras complementarias, tasas, permisos y honorarios DT	\$ 2.749.549,00
4	Ejecución de Perforación N° 1 bis Mina Clavero	1	Perforación cañería aceo 10", tasas, permisos y honorarios DT	\$ 188.100,00
5	Ejecución de Perforación N° 2 bis Mina Clavero	1	Perforación cañería aceo 10", tasas, permisos y honorarios DT	\$ 319.716,00
6	Bomas electrosumergibles	1	Para perforaciones	\$ 81.440,10
7	Tablero de perforaciones	1	Materiales y ejecución de tablero de protección y comando	\$ 85.000,00
8	Dosificador de hipoclorito de sodio	1	Bomba dosificadora	\$ 36.180,00
TOTAL SIN IVA				\$ 4.939.637,92

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: *“Para determinar la evolución de los costos para esta Prestadora, se utiliza una estructura de costos con la información con los valores de los insumos y servicios de las prestaciones informados por la Prestadora mediante la Planilla de Costos. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.”*

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Se considera pertinente para el presente estudio, analizar el período de costos comprendido entre los meses de abril de 2017 y abril de 2018, atento a que la última revisión tarifaria concluyó en el mes de abril de 2017. A la*

*estructura determinada, se le aplicó para el período analizado, la evolución de una determinada variable nominal a cada rubro de la misma, obteniendo de esa forma el incremento de costos por variación de precios. Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°1, el incremento de costos determinado para esta Cooperativa alcanza el **28,57%** para el período Abril 2017 / Abril 2018.”*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que:
*“1- En base al estudio presentado, es sugerencia se aplique un incremento **28,57%** sobre el cuadro tarifario vigente de la Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda., determinado por incrementos de costos para el período Abril - 2017 a Abril - 2018. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto a partir de los consumos registrados desde el primero de Agosto del año 2018. El cuadro Tarifario propuesto se expone como ANEXO I.”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área Técnica y el Área de Costos y Tarifas, y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 245/2018, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP)**:

R E S U E L V E:

Artículo1º): APRUÉBASE un incremento del 28,57% sobre el cuadro tarifario vigente correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Aguas Limitada, en los términos propuestos en el informe técnico del Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Agosto de 2018.-

Artículo 2°: AUTORÍCESE a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa Aguas Limitada, a continuar con la aplicación del cargo tarifario de Amortización e Inversiones conforme al listado del Área Técnica el cual obra como Anexo II de la presente en orden a la ejecución de las obras priorizadas.-

Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora, Cooperativa Aguas Limitada y de las inversiones a realizar.-

Artículo 4°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la Prestadora que deberá dar acabado cumplimiento a la Ley N° 10.545 en relación a los requisitos de las facturaciones de servicio emitidas.

Artículo 5°): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 6°): PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dése copias.-

Mario Agenor BLANCO – PRESIDENTE,
Luis Antonio SANCHEZ - VICEPRESIDENTE
Alicia Isabel NARDUCCI - VOCAL
Walter Oscar SCAVINO - VOCAL
Facundo Carlos CORTES - VOCAL
María Fernanda LEIVA - VOCAL

ANEXO I: CUADRO TARIFARIO

Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda.

Vigencia: 01 de Agosto de 2018

(No incluye IVA ni tasa de regulación)

I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	121,534	202,556	232,940	279,528	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	10,926	18,210	20,942	25,130	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,602	1,004	1,155	1,386	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,012	1,687	1,940	2,328	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	1,807	3,012	3,464	4,157	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,012	5,021	5,774	6,929	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	4,519	7,531	8,661	10,393	\$ / m ³
Más de 50 m ³	6,025	10,042	11,548	13,857	\$ / m ³

A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	101,278	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,105	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,502	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	0,843	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	1,506	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	2,510	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	3,766	\$ / m ³
Más de 50 m ³	5,021	\$ / m ³

A.2.1) Comercial y de Servicios (Pequeños comercios, superficie cubierta menor a 1000 m²)

a) Cargo Fijo o de Servicio	303,835	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	27,315	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,004	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,687	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,012	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,021	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,531	\$ / m ³
Más de 50 m ³	10,042	\$ / m ³

A.2.2) Comercial y de Servicios (Grandes comercios, superficie cubierta mayor o igual a 1000 m²)

a) Cargo Fijo o de Servicio	865,414	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	160,002	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	6,246	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	6,246	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	6,246	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	6,246	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	6,427	\$ / m ³
Más de 50 m ³	6,627	\$ / m ³

A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	349,410	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	31,412	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,004	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,687	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,012	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,021	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,531	\$ / m ³
Más de 50 m ³	10,042	\$ / m ³

A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	253,195	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,762	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,004	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,687	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,012	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,021	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,531	\$ / m ³
Más de 50 m ³	10,042	\$ / m ³

A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	334,218	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,046	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m ³ a 10 m ³	1,004	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,687	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	3,012	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	5,021	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	7,531	\$ / m ³
Más de 50 m ³	10,042	\$ / m ³

A.6) Terrenos no Edificados

	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	44,968	74,946	86,188	103,425	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,463	9,105	10,471	12,565	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m ³ a 10 m ³	0,602	1,004	1,155	1,386	\$ / m ³
Desde 11 m ³ a 20 m ³	1,012	1,687	1,940	2,328	\$ / m ³
Desde 21 m ³ a 30 m ³	1,807	3,012	3,464	4,157	\$ / m ³
Desde 31 m ³ a 40 m ³	3,012	5,021	5,774	6,929	\$ / m ³
Desde 41 m ³ a 50 m ³	4,519	7,531	8,661	10,393	\$ / m ³
Más de 50 m ³	6,025	10,042	11,548	13,857	\$ / m ³

B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	146,718	244,530	281,210	337,452	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	10,926	18,210	20,942	25,130	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	122,265	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,105	\$

B.2) Comercial y de Servicios (Pequeños comercios, superficie cubierta menor a 1000 m2)

a) Cargo Fijo o de Servicio	345,809	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	27,315	\$

B.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	295,170	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	22,763	\$

B.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	380,390	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	30,047	\$

B.6) Terrenos no Edificados

	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	54,286	90,476	104,048	124,857	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,463	9,105	10,471	12,565	\$

E) Cargos Especiales**E.1) Cargos Especiales de conexión**

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	2411,429	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2605,068	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	3649,226	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3845,068	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	5779,226	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	4960,101	\$

*Los cargos E.1.3, E.1.4, E.1.5 y E.1.6 incluyen el costo de la toma en carga desde red de distribución y la cañería de derivación de la conexión domiciliaria de 4 m de largo, por lo que se sugiere incorporar leyenda aclaratoria.

E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	14,239	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	174,422	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	174,422	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	261,634	\$

E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	233,897	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	233,897	\$

ANEXO II: Listado de Inversiones Prioritarias

Cooperativa de Trabajo Aguas Ltda.

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO JUN-18 (sin IVA)
1	Macromedición	4 caudalímetros	En planta Potabilizadora	\$ 212.479,04
2	Micromedición	600	Instalación de Mini kit (material y mano de obra)	\$ 1.469.793,88
3	Ejecución de Perforación N° 6 V Cura Brochero	1	Perforación cañería aceo 10", cisterna 120m3, impulsión, bomba 30HP, tablero, automatización, sistema hidroneumático, dosificador de hipoclorito, obras complementarias, tasas, permisos y honorarios DT	\$ 2.749.549,00
4	Ejecución de Perforación N° 1 bis Mina Clavero	1	Perforación cañería aceo 10", tasas, permisos y honorarios DT	\$ 188.100,00
5	Ejecución de Perforación N° 2 bis Mina Clavero	1	Perforación cañería aceo 10", tasas, permisos y honorarios DT	\$ 319.716,00
6	Bomas electrosumergibles	1	Para perforaciones	\$ 81.440,10
7	Tablero de perforaciones	1	Materiales y ejecución de tablero de protección y comando	\$ 85.000,00
8	Dosificador de hipoclorito de sodio	1	Bomba dosificadora	\$ 36.180,00
TOTAL SIN IVA				\$ 4.939.637,92